

La diligencia que este Consulado en oficio se do vel que  
 rigo oficio a V. S. con relac.<sup>n</sup> al Caballero Sarratea sobre  
 Santalong, ha surtido el efecto de haberse conseguido en este  
 dia la muestra que contiene el Tratado. El Fráb protesta  
 a V. S. que solo por comprobante de la diligencia indicada  
 ha podido decidirse a la compra del Santalong. Como  
 la inferioridad de ingenio, y que en nada conforma  
 con la primitiva muestra que se dan a V. S. recibio este  
 Consulado.

Mas con todo entiende que debe hacer presente  
 a V. S. que si es grande la urgencia de la tropa para  
 su pronta provision en los 1.500 Santalong a que  
 se asienta ascender los de la muestra; procederá inme-  
 diatamente a disponer su compra segun el aviso que  
 V. S. tenga a bien comunicar a este Fráb. Sea pues  
 que a comoder, o no para el uso de la tropa, en qual-  
 quiera extremo es de necesidad indispensable que para  
 el valor de los 60.000. acordos, o de los 4.500. en el caso  
 de ser admisible los 1.500. del Caballero Sarratea,  
 se riva V. S. franquear el paso a este Consulado a fin  
 de que por su parte se solicite sin tropiezo alguno,  
 en las envasaciones de Comercio ancladas en el Puerto del  
 Callao, todos los buques que sean necesarios al cumpli-  
 miento de tan justa, como deseada obra. A ella con-  
 viene el Fráb todo su eficaz anhelo. Asi, espera

MA-0610  
 Caj. 2  
 Doc. 95  
 Fol. 2



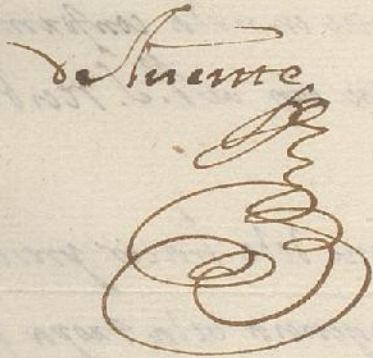
O. h. M-22.

-a  
 -b

la superior orden indicada, para que en ejecución de ella,  
y sin pérdida de instante sobre la consecución de bienes,  
tenga el Fral la satisfacc.<sup>n</sup> de que cuanto antes se  
hallen promtos los Santalony, a la disposic.<sup>n</sup> del Ex.<sup>mo</sup>  
Sr. Protector.

Dios que a S. S. mud. ant. Fral del Consulado  
de Lima 27 de Sept.<sup>re</sup> del 1821, y S. de la Independen-  
cia.

El Conde de Villar Manuel de Sarmiento y Estanislao de Borrajo

de Trujillo  


Protector  




Sr. Sr. Sr. Hipolito Unanne.  
Secret.<sup>o</sup> del Despacho de Hac.<sup>da</sup> del Sr. Sr.

O. R. M. 22.

Alm. Sr. Protector del Perú



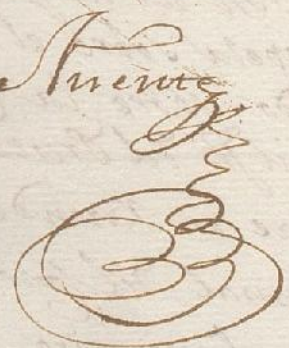
Conforme a lo acordado en el Acta celebrada en Junta Gral. de Comercio de 16. del corriente la eleva a la Sup.<sup>or</sup> consideracion de V.E. solicitando su Respetiva aprobacion en la parte q. corresponde. Son dos los ptales puntos q. contiene: El uno apela sobre el Donativo del diez por ciento deducido sobre la cantidad de Ciento Suroventa mil p. del Prestamo, a q. se refiere; y el otro Voca en favor de la ingenua oferta, q. el Tribunal del Consulado por si hace, contrayendola al numero de quatro mil Camisas con destino para la Tropa. A lo mismo termina aquella demostracion. Y en quanto ambas son dirigidas a tan importante servicio en favor del Estado, espera el Tribunal sean del Sup.<sup>or</sup> agrado de V.E. Descansa en que a su penetracion nada se oculta, y que en ejercicio de su Sup.<sup>or</sup> prudencia se servira advertir q. si en las circunstancias q. se expresan, se ha expozado la Junta a esa demostracion, habria hecho las mayores, si se hallase corriente el giro del Comercio exaristo p. las contribuciones anteriores. Dignese pues V.E. admitir los votos uniformes de la Junta, previendo

9.2.44?  
 O. Lu. 22-a

expedir la sup. <sup>17</sup> aprobacion a que se contrae  
era consulta. Tribunal del Consulado de  
Lima, y agosto 17. de 1825. 1.º de su Independ.

Exmo Sr.

El Conde del Villar Manuel de Sarmiento y Manuel de Carrizosa  
de Arce







0.2. 102. e

